



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SISTECREDITO S.A.S
DEMANDADO	DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00383
INTERLOCUTORIO	1286
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR al señor **DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **SISTECREDITO S.A.S**, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de **\$98.697** correspondiente al capital adeudado en el pagaré No. **17199**, y equivalente a la cuota No. 3, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación.
- b. La suma de **\$100.901**, correspondiente al capital adeudado en el pagaré No. **17199**, y equivalente a la cuota No. 4, más los intereses de

mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el desde el desde el **29 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.443.653 y tarjeta profesional No. 257.700 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SISTECREDITO S.A.S
DEMANDADO	DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00383
INTERLOCUTORIO	1287
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

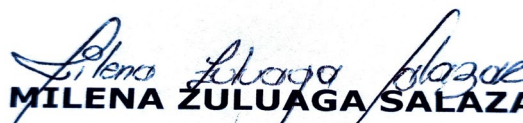
Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 parte del excedente del salario mínimo que perciba el aquí demandado ADANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO, identificado con C.C. No. 71.263.394, como empleado de C.I. FLORES CARMEL S.A.S..

OFICIESE al pagador, para que efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

### **NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rionegro, Antioquia, agosto 28 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1498

Señor

**PAGADOR**

**C.I. FLORES CARMEL S.A.S.**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: SISTECREDITO S.A.S. NIT. 800015582-7  
Demandado: DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO  
C.C. 71.263.394  
Radicado 056154003002-2020-00383 00

Señor pagador por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Juzgado dentro del trámite jurisdiccional identificado en referencia, ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 parte del excedente del salario mínimo que perciba el aquí demandado ADANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO, identificado con C.C. No. 71.263.394, como su empleado.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario